

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de marzo del 2022

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ARNOL CARABALÍ PIZARRO C.C. 16.881.665

DEMANDADO: ANA VICTORIA MARÍN PINZÓN C.C. 31.991.347 y ALEJANDRO DAVID MARÍN PINZÓN C.C. 1.143.829.257

RADICACIÓN: 760014003007202000624-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P;

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR el emplazamiento del señor **Alejandro David Marín Pinzón**, quien debe ser notificado del mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre del 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por **Arnol Carabalí Pizarro** contra **Alejandro David Marín Pinzón** otros, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dése aplicación al art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento del señor **Alejandro David Marín Pinzón**, en el Registro Nacional de personas Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

2.- Remitir a la Subdirección de la Tesorería Municipal de Cali Valle, el oficio de embargo del sueldo de la demandada, ANA VICTORIA MARÍN PINZÓN identificada con C.C. 31.991.347, como empleado de **DAGMA**, conforme a lo ordenado en el auto 02 de diciembre del 2020, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, que devenga la misma en dicha entidad.

Limítandose el embargo de la suma de \$9.750.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593
Núm. 10° del C.G.P.
NOTIFÍQUESE,

ESTADO 30 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cc62e807bd9bfd72cef65a5fcb8ec4044aebdb9ad3dacc51e5b05936ed0a**

Documento generado en 29/03/2022 12:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>